COLIMA
GOBIERNO DEL ESTADO

INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN

Acuse

Oficio No. ICRTV/DG/230/2019.
Colima, Colima a 12 de diciembre de 2019.

C.P. AGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ
CONTRALORA GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE COLIMA
PRESENTE.-

ROSA MA. GIEZ.
19 DIC. 2019
14:15 Hrs.

Por medio de la presente y con fundamento en los artículos 44, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, le notifico a través del presente oficio de excepción No. ICRTV/DG/014/2019 y dictamen técnico para cubrir el pago al proveedor **OFITEC TECNOLOGÍA S.A. DE C.V.** por la adquisición de una lap top **PORTATIL DELL INSPIRON 3480,** equipo que será utilizado como generador de streaming para las transmisiones de nuestra señal de televisión XHAMO-TDT CANAL 12.1, comprobado con la factura de folio 43631, por la cantidad de **$15,660.00 (Quince mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N),** con el valor al impuesto agregado.

El presupuesto para cumplir con los compromisos derivados del presente son con cargo a la partida 51501, área funcional 43ZE85A01RVL0101.

Sin más por el momento, agradezco su atención a la presente y aprovecho la misma para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ICRTV
INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION
CANAL 12
98.1 FM Conexión

LICDA. JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN

C.c.p. Archivo

"2019, 30 AÑOS DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO. "

Oficio No. ICRTV/DG/230/2019.
Colima, Colima a 12 de diciembre de 2019.

P/JC

C.P. AGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ
CONTRALORA GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE COLIMA
PRESENTE.-

Por medio de la presente y con fundamento en los artículos 44, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, le notifico a través del presente oficio de excepción No. ICRTV/DG/014/2019 y dictamen técnico para cubrir el pago al proveedor **OFITEC TECNOLOGÍA S.A. DE C.V.** por la adquisición de una lap top **PORTATIL DELL INSPIRON 3480,** equipo que será utilizado como generador de streaming para las transmisiones de nuestra señal de televisión XHAMO-TDT CANAL 12.1, comprobado con la factura de folio 43631, por la cantidad de **$15,660.00 (Quince mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N),** con el valor al impuesto agregado.

El presupuesto para cumplir con los compromisos derivados del presente son con cargo a la partida 51501, área funcional 43ZE85A01RVL0101.

Sin más por el momento, agradezco su atención a la presente y aprovecho la misma para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LICDA. JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN

C.c.p. Archivo

"2019, 30 AÑOS DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO. "

Oficio No. ICRTV/DG/014/2019
Colima, Colima a 12 de diciembre de 2019

C.P. AGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ
CONTRALORA GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE COLIMA.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y con base en las facultades que le confiere el artículo 22 de la referida Ley, me permito informar, que este ***INSTITUTO*** a mi cargo, optó por no llevar a cabo el procedimiento de *Licitación Pública* ni de Invitación Restringida y contrató por la vía de *Adjudicación Directa* al proveedor **OFITEC TECNOLOGÍA S.A. DE C.V.** por la adquisición de una lap top **PORTATIL DELL INSPIRON 3480,** que será utilizado como generador de streaming para las transmisiones de nuestra señal de televisión XHAMO-TDT CANAL 12.1, comprobado con la factura de folio 43631, por la cantidad de **$15,660.00 (Quince mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N) IVA INCLUIDO.** ----------
---

Respecto al procedimiento que pretendo hacer valer, me permito señalar la justificación de los criterios y/o razones en los que fundo y motivo el ejercicio de la opción, previsto en el artículo 45, de la Ley señalada;----------
---

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 44 y 45 numeral 1, Fracción V de la Ley de la materia y en virtud de que no fue posible llevar a cabo el procedimiento de *Licitación Pública, ni invitación restringida* y optar por celebrar un contrato de *Adjudicación Directa* en la adquisición de una lap top **PORTATIL DELL INSPIRON, 3480,** deriva de una situación **URGENTE,** el Instituto Colimense de Radio y Televisión, requiere realizar la adquisición de una lap top "**PORTATIL DELL INSPIRON, 3480**", por no contar con un equipo con las características técnicas que actualmente se requieren para llevar a cabo nuestras trasmisiones , ya que con el equipo que contábamos resulto dañado, el adquirir inmediatamente este equipo nos permite continuar transmitiendo sin ningún problema y así damos cumplimiento con los lineamientos establecidos por Instituto Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, con esto evitamos el poder ser acreedores a una sanción, además de que el proveedor **OFITEC TECNOLOGÍA S.A. DE C.V.,** era quien contaba en el momento con la existencia de este equipo, el cual reunía las características técnicas necesarias para dar solución y realizar nuestras transmisiones de televisión por internet de nuestra señal de XHAMO-TDT CANAL 12.1.

La selección del procedimiento se encuentra fundada y motivada en criterios y/o principios de *economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez*, tal como lo exige el Artículo 2 y 44 de la Ley Adjetiva.

Economía.- OFITEC TECNOLOGÍA S.A. DE C.V., nos garantiza calidad a un precio razonable; además de brindarnos un servicio personalizado y profesional, que resultan procedentes para obtener las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado.

Eficacia.-Este criterio se acredita en virtud de que los servicios contratados para la unidad señalada, representan en la actualidad una herramienta indispensable para la operación del funcionario en cumplimiento de las funciones asignadas por el *Ejecutivo Estatal.*

Eficiencia.-La eficiencia la debemos entender como el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado, así como la capacidad de alcanzar los objetivos y metas programadas con el menor tiempo posible, maximizando los recursos disponibles del *Instituto Colimense de Radio y Televisión* y previendo altos estándares de calidad con los servicios requeridos.

Imparcialidad.- Es importante señalar que la selección del procedimiento *Adjudicación Directa* se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado, por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través de este procedimiento.

Honradez.- En este criterio se señala que la selección del procedimiento de *Adjudicación Directa* por excepción a la *Licitación Pública*, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que se justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE

LICDA. JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO
DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN

"2019, 30 AÑOS DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO. "

COLIMA, COLIMA A 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019

DICTAMEN QUE EXCEPTUA EL PROCEDIMIENTO DE LITACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE EL CUAL **EL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**, JUSTIFICA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA A LA PERSONA MORAL **OFITEC TECNOLOGÍA S.A. DE C.V** POR LA ADQUISICIÓN DE UNA **"PORTATIL DELL INSPIRON, 3480"**, POR LA CANTIDAD DE **$ 15,660.00 (QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N)**, COMPROBANDA CON LA FACTURA DE No. DE **FOLIO 43631**, EQUIPO QUE SERÁ UTILIZADO COMO GENERADOR DE STREAMING PARA LAS TRANSMISIONES DE NUESTRA SEÑAL POR XHAMO-TDT CANAL 12.1. POR LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

En la ciudad de Colima, Col., con fundamento en los artículos 44 y 45 numeral 1, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, me permito presentar conforme lo establece el numeral 4 del artículo 44 de la Ley en comento, el dictamen que fundamenta y motiva la contratación del proveedor **OFITEC TECNOLOGÍA S.A. DE C.V.,** por concepto de adquisición del bien mueble de una **"PORTATIL DELL INSPIRON, 3480"**, que será utilizada para las transmisiones de control remoto por internet de nuestra señal de televisión XHAMO-TDT 12.1

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que Instituto Colimense de Radio y Televisión, es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, creado mediante Decreto Núm. 08, Pág. 2, y publicado en el Periódico Oficial *"El Estado de Colima"* con fecha 10 de febrero del año 2007; reformado el 14 de abril de 2018, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual opera con las estaciones de Radio y Televisión que actualmente tiene concesionadas el Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Que la Directora General del Instituto Colimense de Radio y Televisión se encuentra facultada para suscribir el presente dictamen, de conformidad con el Artículo 8 del Decreto de creación del ICRTV.

TERCERO.- Conforme lo establece el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, los entes gubernamentales, podrán optar no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública por procedimiento de excepción, debiendo fundarse y motivarse según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para la adjudicación.

CUARTO.- Para el caso específico se aplica la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, toda vez que la fuente de financiamiento para el pago de la adquisición será con recursos Estatales englobados en el gasto corriente y de operación de la Función Pública y del Buen Gobierno.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- La titular del Instituto Colimense de Radio y Televisión, con el propósito de cumplir con lo establecido en el artículo 69 fracción IV, de la Ley de los trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos descentralizados del Estado, es que procura que los servidores Públicos dependientes de esta institución, tengan los útiles, instrumentos y materiales necesarios para desempeñar sus funciones de manera adecuada, con eficiencia y prontitud; además es importante mencionar que debe proporcionar los elementos básicos para el desempeño de todas sus actividades, dentro de las cuales comprende el adquirir una lap top **"PORTATIL DELL INSPIRON, 3480"**, al proveedor **OFITEC TECNOLOGÍA S.A. DE C.V.,** que será utilizada para las transmisiones de control remoto por internet de la señal de televisión XHAMO-TDT 12.1

SEGUNDO. - La motivación que actualiza la causal de excepción de licitación pública, deriva de una situación **URGENTE,** el Instituto Colimense de Radio y Televisión, requiere realizar la adquisición de una lap top **"PORTATIL DELL INSPIRON, 3480"**, por no contar con un equipo con las características técnicas que actualmente se requieren para llevar a cabo nuestras trasmisiones, ya que con el equipo que contábamos resulto dañado, el adquirir inmediatamente este equipo nos permite continuar transmitiendo sin ningún problema y así damos cumplimiento con los lineamientos establecidos por Instituto Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, con esto evitamos el poder ser acreedores a una sanción, además de que el proveedor **OFITEC TECNOLOGÍA S.A. DE C.V.,** era quien contaba en el momento con la existencia de este equipo, el cual reunía las características técnicas necesarias para dar solución y realizar nuestras transmisiones de televisión por internet de nuestra señal de XHAMO-TDT CANAL 12.1.

TERCERO.- El artículo 45 numeral 1, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, establece que derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate. En los términos de las leyes de la materia en ese orden de ideas, se consideró dicho proveedor por las características propias del servicio.

CUARTO.- Que conforme a lo previsto en el tercer párrafo del artículo 144 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la regla general de la contratación administrativa es el procedimiento de licitación pública, sin embargo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, en su artículo 44 establece que:

"En los supuestos que prevé el artículo 45 de esta Ley, los entes gubernamentales, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación restringida o adjudicación directa".

En ese sentido, la ley en comento establece que cuando se seleccione el procedimiento de excepción, deberá fundarse, en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes, por tal motivo, se describen a continuación:

CRITERIOS DE ECONOMÍA.- El proveedor nos garantiza calidad a un precio razonable; además de brindarnos un servicio personalizado y profesional, que resultan procedentes para obtener las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado.

CRITERIOS DE EFICACIA.- Se acredita en virtud de que los servicios contratados para la unidad señalada, representan en la actualidad una herramienta indispensable para la operación del funcionario asignado en cumplimiento de la funciones asignadas por el ejecutivo estatal.

CRITERIOS DE EFICIENCIA.-La debemos entender como el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado, así como la capacidad de alcanzar los objetivos y metas programadas con el menor tiempo posible, maximizando los recursos disponibles del Instituto Colimense de Radio y Televisión y previendo altos estándares de calidad con los servicios requeridos.

CRITERIOS DE IMPARCIALIDAD.- Es importante señalar que la selección del procedimiento Adjudicación Directa se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través de este procedimiento.

CRITERIOS DE HONRADEZ.- En este criterio se señala la selección de procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que se justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado.

En atención de los antecedentes y consideraciones vertidas,

SE RESUELVE

ÚNICO.- Que valoramos los aspectos legales, técnicos y económicos y con el fin de asegurar las mejores condiciones para el Instituto Colimense de Radio y Televisión, en especifico tengan los útiles, instrumentos y materiales necesarios para desempeñar sus funciones de manera adecuada, con eficiencia y prontitud y además, para proporcionar los elementos básicos para el desempeño de todas sus actividades; en cuanto a precio, calidad, tiempo, oportunidad, financiamiento, disponibilidad y demás circunstancias pertinentes, la Directora General del Instituto Colimense de Radio y Televisión , **JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO**, realiza las adjudicación directa al proveedor **OFITEC TECNOLOGÍA S.A. DE C.V.,** por concepto de adquisición una lap top **"PORTATIL DELL INSPIRON, 3480"**, que será utilizada para realizar las transmisiones de nuestra señal de televisión XHAMO-TDT 12.1, lo anterior con fundamento en los artículos 44, 45 numera 1, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

LICDA. JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO
DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN

"2019, 30 AÑOS DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO. "

Enriqueta León Flores
30/10/19

Acuse

Colima, Colima a 30 de octubre de 2019
ASUNTO: Recepción de Bienes

OFITEC TECNOLOGÍA S.A. DE C.V.
Presente.-

Por medio del presente documento, me permito informar que fue recibido el bien relacionado con la compra directa de una lap top **PORTATIL DELL INSPIRON 3480,** por la cantidad de $ 15,660.00 **(Quince mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N) IVA INCLUIDO,** recibiendo la entrega antes de los 10 días posteriores a la firma del contrato, a nuestra entera satisfacción.

LIC. JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO
DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN

"2019, 30 AÑOS DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO "

Contrato Número ICRTV/DG7009/2019.

EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL. EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2019, SE REUNIERON PARA CELEBRAR CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE BIENES / SERVICIOS, POR UNA PARTE, LICDA. JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL ***INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN***, EN ADELANTE ***El ICRTV***, Y POR LA OTRA PARTE ***OFITEC TECNOLOGÍA S.A. DE C.V*** ADELANTE ***El PROVEEDOR***, A QUIENES, DE MANERA CONJUNTA, SE LES DESIGNARÁ COMO ***LAS PARTES***, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- ***El ICRTV*** declara que:

I.1.- ***El Instituto Colimense de Radio y Televisión*** es un Organismo Descentralizado del *Gobierno del Estado de Colima*, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al Artículo **1** del decreto de creación así como a su respectiva reforma y mediante acuerdo de sectorización, de fecha ***27 de Agosto de 2016*** a la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado, que por la naturaleza de sus funciones le corresponde orientar sus actividades en términos de los Artículos ***40, 41 y 46*** de la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.*

I.2.-*La Licda. Janet Jazmín Delgado Mercado*, se encuentra legalmente facultada para celebrar el presente contrato y obligarse conforme las disposiciones del artículo 8 Fracción II del Decreto de creación del ***ICRTV*** y los Artículos ***1, 4, 6 y 8*** de la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima;*

I.3.- Para los efectos de este contrato se señala como domicilio oficial el ubicado en Calzada Galván esquina Los Regalado S/N, Colonia Centro, Código Postal 28000, de esta Ciudad de Colima, Colima.

I.4.- Contrata a ***El proveedor*** mediante el procedimiento de adjudicación directa previsto en los Artículos ***44 y 45 numeral 1, Fracción V*** , de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.*

1.5.-Cuenta con la autorización presupuestal para cubrir las erogaciones que implica la suscripción del presente instrumento jurídico, tal y como se detalla en la requisición correspondiente de la convocante.

1.6.- Suscribe el presente contrato a solicitud del ***Instituto Colimense de Radio y Televisión (ICRTV***), dependiente del Gobierno del Estado de Colima.

II.- ***El proveedor*** declara que:

II.1.- La empresa "OFITEC TECNOLOGÍA" es una sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, tal como lo acreditó con el testimonio de la escritura pública número 9,369 de fecha 02 de julio de 1996, pasada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Flores Puente, titular de la notaría pública número diez, en la Ciudad de Colima, misma que quedo registrada el día 23 de octubre de 1996, bajo el folio real número 107,376, en el Registro Público del Comercio de Colima, Col. su objeto social es la compra venta, distribución importación y exportación de equipos de computo y oficinas en general, suministro de consumibles para dichos equipos y papelería para oficina entre otros.. No se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo ***37 Bis*** del Código Fiscal del Estado de Colima;

II.2.- El C. SERGIO IVÁN SOSA OCHOA, acredita su carácter de Administrador General de "EL PROVEEDOR", con el documento público, mencionado en el punto inmediato anterior, a través del cual se le confieren facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representada, en los términos y condiciones del presente documento legal, mismas que confieren facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representada, en los términos y condiciones del presente documento legal, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, ni restringidas en forma alguna.

II.3.- Para los efectos de este contrato señala como domicilio fiscal el ubicado con el número 350 de la Avenida de los Maestros, Colonia Magisterial, en esta Ciudad de Colima, Col.

II.4.- Asimismo ***El Proveedor*** manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento para celebrar contratos, determinados en el artículo **38** de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.*

III.- Declaran ***Las Partes***, que:

III.1.- El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la Ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2.- Una vez reconocidas plenamente, la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen ***Las Partes,*** es voluntad de ambos, celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- ***El Proveedor*** se obliga a proporcionar los servicios/bienes, por la Adquisición de una lap top **PORTATIL DELL INSPIRON 3480, con No. De Oficio ICRTV/DG/014/2019**, el cual se suministrará a razón de un pago por la cantidad de **$ 15,660.00 (Quincemil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, motivo del presente contrato. Los precios son fijos y no estarán sujetos a ajustes.

El valor de los bienes será en pesos mexicanos como lo establece el ***artículo 49 fracción XIV*** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, que a la letra dice *"Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo, el cual podrá ser en pesos mexicanos; o moneda extranjera de acuerdo a la determinación de la unidad convocante, de conformidad con la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos"*; por lo que las partes pactan para este contrato que la moneda que se utilizará, será en pesos mexicanos.

Segunda.- ***El ICRTV*** realizará a ***El proveedor*** el pago posterior a la fecha de entrega de la factura correspondiente, dentro del plazo que refiere el artículo ***49, numeral 1, fracción V*** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. Lo anterior a entera satisfacción del ***Instituto Colimense de Radio y Televisión (ICRTV)***, dependiente del Gobierno del Estado.

Tercera.- ***El Proveedor*** se obliga a suministrar los servicios/bienes detallado en el Oficio ***No. ICRTV/DG/014/2019***, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, debiendo la dependencia receptora de los mismos, constatar la aceptación y recepción de los servicios/bienes en las condiciones y características estipuladas en la(s) orden de compra, para posteriormente realizar el trámite de la factura (Cláusula Segunda).

Cuarta.- ***El ICRTV***, aplicará pena convencional a ***El Proveedor***, por la demora en la prestación de los servicios/bienes objeto del presente contrato, consistente en una cantidad equivalente al ***10%*** del valor del total del contrato. El pago de la pena deberá ser mediante transferencia bancaria a nombre del Instituto Colimense de Radio y Televisión, con **Número de Cuenta Bancaria:** 0156796249, **Clave Bancaria:** 012090001567962497, del banco BBVA Bancomer, en moneda nacional y eliminando centavos. El pago de los servicios/bienes objeto de este contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago que ***El Proveedor*** deba efectuar por concepto de pena convencional.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de ***El Proveedor*** no se derive del atraso, sino por otras causas establecidas en este contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento, la rescisión del mismo.

Quinta.-*El Proveedor* adjudicado, entrega los bienes/servicios objeto de este contrato en forma previa a su pago, por lo que se encuentra en el supuesto que lo exceptúa de la garantía de cumplimiento, conforme al artículo ***52*** numerales ***1y 5***, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, en la que señala que "salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro de los 10 (diez) días naturales a la firma del contrato.

Sexta.-*El ICRTV* podrá rescindir administrativamente el presente contrato cuando: a) ***El Proveedor*** ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del presente contrato, y b) cuando no se reúnan los requisitos, no se cumpla con las especificaciones solicitadas, no coincidan las características de los servicios/bienes ofertados, en las condiciones y características solicitadas. En el supuesto que sea rescindido el contrato, procederá el cobro de pena convencional. El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo señalado en los artículos ***55, numeral 2 y 59***, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.

Séptima.- ***Las Partes*** acuerdan que ***El ICRTV*** tendrá en todo momento las facultades de constatar que las características de los bienes o servicios ofertados y prestados por ***El Proveedor*** correspondan a los solicitados. La recepción de los bienes o servicios deberá formalizarse en los términos del artículo **55, párrafo 3** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.

Octava.- ***Las Partes*** acuerdan que ninguna de ellas será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Novena.- ***El Proveedor*** se obliga ante ***El ICRTV*** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios/bienes materia del presente contrato; si éstos presentaran algún defecto y **El Proveedor** no hubiere sustituido lo contratado, sin cargo o costo a la convocante, en un plazo no mayor de ***15 días*** naturales a partir de la fecha de la devolución, se aplicará la pena convencional consistente en una cantidad equivalente al **20%** del costo total de los bienes con defectos o vicios ocultos. El pago de la pena deberá ser mediante transferencia bancaria a nombre del Instituto Colimense de Radio y Televisión, con **Número de Cuenta Bancaria:** 0156796249, **Clave Bancaria:** 012090001567962497, del banco BBVA Bancomer, en moneda nacional y eliminando centavos.

El pago de los servicios/bienes objeto de este contrato quedará condicionado proporcionalmente al pago que ***El Proveedor*** deba efectuar por pena convencional.

Décima.- ***El Proveedor*** asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los servicios objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole registros de derechos en el ámbito nacional o internacional.

Décima primera.- Será responsabilidad de **El Proveedor** contratar las licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para cumplir con el presente contrato, conforme a las disposiciones legales que puedan resultar aplicables al servicio o proveeduría del bien que se adquiere.

Décima segunda.- En caso de que se violen derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **El Proveedor.** Salvo que exista impedimento, la estipulación de los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones se constituirán en favor del Gobierno del Estado de Colima.

Décima tercera.- En el caso de que ***El Proveedor***, por causas imputables a él, no cumpla con las obligaciones contraídas en este contrato o preste los servicios o entregue bienes adquiridos con especificaciones distintas de las convenidas y que como consecuencia de ello, cause daños o perjuicios a ***El ICRTV***, este último, de conformidad con lo establecido en el artículos ***93***, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, inhabilitará temporalmente a ***El Proveedor***, para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la citada Ley, por un plazo no menor a seis meses ni mayor a cinco años.

Décima cuarta.- De conformidad con el artículo ***57*** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, ***El ICRTV***, dentro de su presupuesto aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá incrementar las cantidades de los servicios solicitados, mediante las modificaciones al contrato vigente, sin tener que recurrir a la celebración de un nuevo procedimiento. Dichas modificaciones se realizarán dentro de la vigencia de este contrato y no podrán rebasar en conjunto el ***20%*** del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes originales establecidos en el mismo.

Décima quinta.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ***Las Partes*** convienen en hacerlo, de común acuerdo, a través del diálogo, y de no ser así, en someterse a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando por lo tanto al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato por las partes, sabedoras de su contenido, valor y fuerza, firman de común acuerdo:

Por *El ICRTV*

Licda. Janet Jazmín Delgado Mercado
Directora General

Por *El Proveedor*

C. Sergio Iván Sosa Ochoa
Administrador General
OFITEC TECNLOGÍA, S.A. DE C.V.

Testigo

C.P. Juan Carlos Cárdenas Ramos
Coordinador de Administración y Finanzas

Testigo

Profr. Roberto George Gallardo
Director de Televisión

Colima, Col. A 30 de octubre de 2019

Colima, Colima a 30 de octubre de 2019
ASUNTO: Recepción de Bienes

OFITEC TECNOLOGÍA S.A. DE C.V.
Presente.-

Por medio del presente documento, me permito informar que fue recibido el bien relacionado con la compra directa de una lap top **PORTATIL DELL INSPIRON 3480,** por la cantidad de $ 15,660.00 **(Quince mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N) IVA INCLUIDO,** recibiendo la entrega antes de los 10 días posteriores a la firma del contrato, a nuestra entera satisfacción.

LIC. JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO
DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN

"2019, 30 AÑOS DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO "

OFITEC TECNOLOGIA S.A. DE C.V.

Domicilio fiscal **R.F.C. :** OTE-960730-CXA **COTIZACIÓN No. :** **36842** 30/10/2019

Calle: AV. DE LOS MAESTROS No. 350, Col. MAGISTERIAL, CP: 28030, COLIMA, COLIMA, MÉXICO

Lugar de expedición Calle: Av. de los Maestros No. 350, Col. Magisterial, CP: 28030, Colima, Colima

Cliente:(12347 **) Vendedor :(** 40) Usuario:(78) Telefonos (312) 3140210, 3131645

INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION

Calle: CALZADA GALVAN No. S/N entre ESQUINA LOS REGALADO, Col. CENTRO, CP: 28000, COLIMA, COLIMA, COLIMA, RFC: ICR070211C69, Teléfono:

Enviar a: Calle: VTIEMPO DE ENTREGA DE INMEDIATO

Cantidad	Clave	Descripción	P/U	Importe
1	884116338291	PORTATIL DELL INSPIRON 3480 14" Intel Core i5, 8 GB, 14 pulgadas, Windows 10 Home, 1TB	13,500.00	13,500.00

QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.

	Subtotal $	13,500.00
I.V.A.	(16 %) $	2,160.00
	Total $	**15,660.00**

Observaciones:

Atentamente

Ejecutivo de ventas Enriqueta

30/10/2019 12:33 Enriqueta

OFITEC TECNOLOGIA S.A. DE C.V.

FACTURA

OFITEC
TODO PARA SU OFICINA

RFC: **OTE960730CXA** Régimen fiscal: **(601)General de Ley Personas Morales**
Domicilio Fiscal: AV. DE LOS MAESTROS No. 350, Col. MAGISTERIAL, CP: 28030, COLIMA, COLIMA, MÉXICO
Tels. 312-3140210, 312-3131645 ***Whatsapp 3121116714***
Comprobante fiscal digital **(I)Ingreso**

NOMBRE: INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION RFC: ICR070211C69

Calle: CALZADA GALVAN No. S/N, Col. CENTRO, COLIMA, COLIMA, COLIMA, CP: 28000, Teléfono:3142112, MEXICO entre ESQUINA LOS REGALADO

Método de pago y Cuenta: **(PPD)Pago en parcialidades o diferido** Uso de CFDI: **(G03)Gastos en general**
Forma de pago: **(99)Por definir** No. Cliente (**12347**) Vendedor : **40**

Serie: **A** Folio: **43631**
Fecha y hora: **2019-10-30T13:22:20**
Lugar de expedición: **28030**
Días de crédito: **15**
Fecha Vencimiento: **14/11/2019**

Enviar a (persona) :
Dirección envío: SOLICITA LAURA

Cant.	codigo SAT	Unid	Clave	Descripción	P/U	IVA	Importe
1	43211503 H87	pz	884116338291	PORTATIL DELL INSPIRON 3480 14"	13,500.00	2,160.00	13,500.00
	Intel Core i5, 8 GB, 14 pulgadas, Windows 10 Home, 1TB						

n/s: 21STTW2

Observaciones:

Subtotal	13,500.00
I.E.P.S.	0.00
I.V.A.	2,160.00
Total	**15,660.00**

QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.

Folio fiscal: D0FD45BB-2B8A-460C-A4EC-8C67F8D23BB4
Fecha y hora de certificación: 2019-10-30T13:22:20
Número de serie del Certificado de Sello Digital : 00001000000408753977
Número de serie del Certificado de Sello Digital del SAT: 00001000000407612027

Sello digital del CFDI:

oMWXPN0dKdlWdTNl8PFLBbbR1eLbhaBdxnsqSRgt3CThT3O9pX/6Wu7ibmyVJki6WQEW4BB1hi1sG1SDAVSLa3v83IZGVrjQLhdr K87zIwgLeCvnjTO2a6IjRX7FZdYKTGtyM9MNO9E6Iv9EkHigQhKLKj0uxBz8poGT6TQmmMEOEuV8VvLmBeaYnxZ2yIRN6aTg0Ric
7TZ01xj5l/Fp0BzqkoMdX2/ay3sCLzS22TstWgrqa7OD63nP1JsxnYAIdgtPHNCHAtFJRMFznW+EjH9wRhNX+iXKh6jW03KSvpfh F4D+7BOKPqf/9EMpwxOL7iGZsCAMxdzxLPjVkaUfNw==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|D0FD45BB-2B8A-460C-A4EC-8C67F8D23BB4|2019-10-30T13:22:20|TSP080724QW6|oMWXPN0dKdlWdTNl8PFLBbbR1eLbhaBdxnsqSRgt3CThT3O9pX/6Wu7ibmyVJki6WQEW4BB1hi1sG1SDAVSLa3v83IZGVrjQLhdr
K87zIwgLeCvnjTO2a6IjRX7FZdYKTGtyM9MNO9E6Iv9EkHigQhKLKj0uxBz8poGT6TQmmMEOEuV8VvLmBeaYnxZ2yIRN6aTg0Ric 7TZ01xj5l/Fp0BzqkoMdX2/ay3sCLzS22TstWgrqa7OD63nP1JsxnYAIdgtPHNCHAtFJRMFznW+EjH9wRhNX+iXKh6jW03KSvpfh
F4D+7BOKPqf/9EMpwxOL7iGZsCAMxdzxLPjVkaUfNw==|00001000000407612027||

Sello digital del SAT:

gxC7DkFRNTuXimJMu0QowyNAHqIGeBEZXFRix680vVo34e+a/j/41PLNaobE09sL49xlZeN3m8jQrekw1HPaHaWJSnWjCVR93fy4 tppdjrqol623hDlG3PZ37QB9BFB6p0bEThEDY/K84mVZWNjQ5eViG/z65eWIJF4tSFWa135Dfc7Nwhr7WSjjkNNUfw+rsxjYau+d
hYtxyp7lHQwZiwhcMpNzO8bznBw1i8gIkLvm95bbB1ir6kc+k/OC6NXLnitsgeNZrnTMNs5RyF6GQCY40UZ9bXzq6rU/dvhtCsuQ m25jfloR1bF4wTTt7pbPmsEleFmgZnOAXEqVlhuIBw==

INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION

RFC: ICR070211C69 Calle: CALZADA GALVAN No. S/N, Col. CENTRO, COLIMA, COLIMA, COLIMA, CP: 28000, Teléfono: 3142112, MEXICO entre ESQUINA LOS REGALADO

Por este pagare reconozco (emos) deber y me (nos) obligamos a pagar en esta ciudad o en cualquier otra en que se me (nos) requiera de pago a OFITEC TECNOLOGIA S.A. DE C.V. el dia **14/11/2019** la cantidad de $ **15,660.00** **(QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**
Valor recibido en mercancia a mi (nuestra) entera satisfaccion, este pagare es mercantil y es regido por la ley general de titulos y operaciones de credito en su articulo 173 parte final y articulos correlativos por no ser pagare domiciliado. De no verificarse el pago de la cantidad que este pagare expresa el dia de su vencimiento causara intereses moratorios al 10% mensual por todo el tiempo que este insoluto sin prejucio al cobro mas los gastos que por ello se originen.

CLABE INTERBANCARIA: **021090040540793305** REFERENCIA: **12347**
Cuenta HSBC: **4054079330**
CREDITO Y COBRANZA: **credito@ofitec.com.mx**

NOMBRE, FIRMA Y FECHA de Conformidad

QUEJAS, SUGERENCIAS EN SU FACTURACION Y ENTREGA DE PRODUCTOS administrativo@ofitec.com.mx

Gobierno del Estado de Colima
Secretaría de Planeación y Finanzas

OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES

La Dirección de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 13, primer párrafo fracción II y 23, primer párrafo, fracciones XIV, XV y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima vigente; 1, 3, fracción II, 12, fracciones VII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Colima vigente y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 BIS, del Código Fiscal del Estado de Colima, hace constar que a la fecha de emisión del presente documento, el contribuyente: -

OFITEC TECNOLOGIA, S.A DE C.V. con clave en el Registro Federal de Contribuyentes **OTE960730CXA**

SI está inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes.

NO tiene a su cargo créditos fiscales firmes o no, a favor del Estado de Colima por concepto de contribuciones estatales establecidas a través de la Ley de Hacienda del Estado de Colima.

NO tiene a su cargo créditos fiscales firmes o no, respecto de contribuciones cuya administración corresponde al Estado de Colima, por virtud del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

La Secretaría de Planeación y Finanzas se reserva las facultades de administración, recaudación, fiscalización, verificación y determinación de contribuciones previstas en el Código Fiscal del Estado, en el Código Fiscal de la Federación y en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Las unidades administrativas o equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como de los Poderes Legislativo y Judicial y organismos autónomos del Estado que reciban esta constancia, verificarán su autenticidad.

En caso de estar inconforme, podrá usted promover una aclaración ante la Dirección General de Ingresos, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Colima, adjuntando este documento así como aquello que soporte su aclaración.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los efectos legales que a él convengan, en la ciudad de Colima, Colima, a los miercoles 27 de noviembre de 2019

DIRECTORA DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

L.A.E. ALEJANDRA MENDOZA TIRADO

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, de conformidad con los lineamientos de protección de datos personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.